



Juzgado de lo Social nº 2 de Tarragona

Avenida Roma, 21 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977920292
FAX: 977920300
E-MAIL: social2.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4314844420208029439

Seguridad Social en materia prestacional

-Materia: Prestaciones

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 421000000058020
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 2 de Tarragona
Concepto: 421000000058020

Parte demandante/ejecutante:
Abogado/a:
Graduado/a social:
Parte demandada/ejecutada: Institut Nacional Seguretat Social

SENTENCIA Nº

Magistrado: Alberto Salto Garcia

Tarragona, 14 de septiembre de 2021

Vistos por mí, Alberto Saltó García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Tarragona, los presentes autos de juicio verbal en materia de Seguridad Social (reconocimiento de grado incapacidad permanente total), seguidos con el nº . promovidos por el Sr. , con DNI nº , representado y asistido por la Letrada Sra.

) contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado y asistido por la Letrada del INSS Sr.

ANTECEDENTES DE HECHO

Turnada a este Juzgado de lo Social la anterior demanda, en ella se suplica por la parte actora se dicte sentencia en la cual se reconozca que se encuentra en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual por cuenta propia a los efectos del presente reconocimiento de grado de peón de la construcción y que limita el núcleo esencial de los menesteres de su profesión habitual y con agotamiento de las posibilidades de terapéuticas. Admitida a trámite la demanda y citadas las partes para la celebración de juicio el día 14-9-2021, éste se celebró con comparecencia de todas las partes. En tal acto, la parte actora se ratificó en sus pretensiones con las consecuencias legales inherentes; mientras que la parte demandada se opuso solicitando la ratificación de la resolución administrativa indicando

Codi Segur de Verificació
Signat per Salto Garcia, Alberto

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://sedejca.justicia.gencat.cat/AP/consultaC3/Verif

Data i hora: 15/09/2021 12:56





que no procede la declaración de incapacidad permanente total en atención a los estrictos términos de la resolución administrativa combatida. Tras ello, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas (documental y expediente administrativo por reproducido), quedando unida a las actuaciones la documental aportada y admitida. Finalmente se elevaron las conclusiones a definitivas.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones y normas del procedimiento laboral.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante S. [redacted] nacido el día 7 abril 1970, se encuentra afiliada a la Seguridad Social en el RETA, con el nº [redacted] siendo su situación de alta o asimilada al alta, con ultima profesión habitual a los efectos de presente procedimiento de reconocimiento de grado de peón de la construcción (en los fines de semana presta servicios en establecimiento de churrería ambulante) (hecho no discutido)

-El actor ha estado en previa situación de IT por causa de infarto cerebral no especificado con inicio en fecha 30 agosto 2018 (no combatido – referenciado en expediente administrativo)

SEGUNDO.- Conforme a las consultas aportadas en el ramo de prueba del ente gestor de la SS el actor ha estado de alta en la percepción de prestación de cese de actividad como trabajador autónomo y en periodos de alta laboral (no combatido ni discutido)

TERCERO.- La Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social mediante Resolución de fecha 7 febrero 2020 con efectos del 6 febrero 2020 (objeto de impugnación del presente expediente), resolvió en atención -al dictamen del CEI de fecha 23 enero 2020 conforme al cuadro residual "ictus ACM izquierdo a nivel M3 de etiología cardioembólica por cuanto paroxística (9/18) actualmente sutil afasia de expresión estable cardiológicamente asintomática"- la denegación del derecho al reconocimiento de grado de IP indicando que no alcanza las lesiones que padece un grado suficiente de disminución de su capacidad laboral (expediente administrativo – por reproducido)

CUARTO.- La base reguladora de la prestación de incapacidad permanente asciende a 777,55 euros (informe de bases de cotización de la TGSS que obra en expediente administrativo que se da por reproducido y no

Doc. electrónico garantido por el sistema. Dirección de Justicia Social, Calle de Alcalá, 47, 28014 Madrid. Teléfono: 91 540 20 20. Fecha de emisión: 15/01/2021 12:55.



